

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN MENSUAL

DEL
Centro Estudiantes de Ciencias Económicas.

DIRECTOR:
ROBERTO A. GUIDI

AÑO II

NÚM. 17-18

NOV. Y DIC. DE 1914



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1835 - CALLE CHARCAS - 1835

BUENOS AIRES

SEGUROS

Las diversas manifestaciones de la vida social nos presentan a cada paso ejemplos fehacientes de la estrecha relación que la economía política guarda con las demás ciencias. Ya sabemos que una de las más ligadas a ella es la moral; pero, en el caso de los seguros, se manifiestan en la misma proporción las matemáticas.

La previsión humana, sacando partido de los hechos librados a la observación y aplicando principios matemáticos, trata de prevenir los posibles daños a que todos estamos expuestos, sin que cada uno pueda imaginar cuál es el momento preciso en que ha de sufrirlo.

En muchos casos, el seguro constituye un simple juego financiero, es decir, una operación lucrativa, en la cual suele entrar en gran proporción la mala fe. Y no se dirá que es esto una exageración, si se observa el número alarmante de incendios que se registran a fin de cada año. También se ha hablado mucho de los *navios fúnebres*, es decir, barcos fletados con el único propósito de hacerlos naufragar, a fin de cobrar la indemnización. En cualquiera de estos casos el acto es criminal y merece la más severa sanción por parte de la justicia.

Para el interés social, no basta prevenir los riesgos a que está expuesto el patrimonio de cada uno; importa, y mucho, cuidar que los individuos se desarrollen en condiciones que los hagan útiles, siendo necesario, para ello, despejar su horizonte de las perspectivas de miseria que pudieran empañarle. Los seguros contra incendio, naufragio, granizo y sobre la vida, son los más desarrollados, y han

tenido amplio campo para extenderse en las clases acomodadas; en parte, porque la mejor preparación de éstas les ha permitido darse cuenta de las ventajas que comportan estas operaciones, y en parte porque sus condiciones pecuniarias les han permitido soportar fácilmente la carga de las primas. Estos seguros no llenan más que en cierta medida un fin social, desde el momento en que están desprovistos de ese espíritu de mejoramiento de que hablamos antes. Las clases obreras, más numerosas y necesitadas, son las que requieren con preferencia el establecimiento de instituciones que les permitan mirar con confianza el porvenir. En los últimos años se ha dado preferencia al desarrollo de los seguros obreros, observándose que son los que más dificultades ofrecen, tanto por la dificultad de comprobar muchos hechos como por la dificultad que presenta el salario, muchas veces exiguo, para el pago de las primas.

El seguro marítimo aparece en el siglo XIII; en el XVII, en Inglaterra y Alemania se registran casos de seguros contra incendio; en este mismo siglo se encuentran ya seguros sobre la vida en forma de rentas de estado, vitalicias y de supervivencias, llamadas *tontines* y, en el siglo XVIII, seguros en *caso de muerte*, en provecho de la familia del difunto.

La aplicación de los principios de solidaridad determina un sinnúmero de operaciones que se asemejan a los seguros, pero que no pueden ser clasificados entre ellos, como los *seguros dotales*, que tienen por objeto constituir un verdadero capital, siendo por lo tanto una operación lucrativa. Es por eso indispensable que el seguro, al fomentar la previsión, cuide también de no dar motivo a que degeneren en codicia, lo cual evitará posibles injusticias.

La realización de los seguros requiere, como ya se ha dicho, la aplicación de principios matemáticos: el cálculo de probabilidades, dentro del cual se encierra la llamada *ley de los grandes números*. Esta ley explica que las causas normales que producen acontecimientos fortuitos concluyen por prevalecer sobre las irregulares que tienden a aumentar o disminuir esos acontecimientos. La comprobación de los efectos de esta ley la dan las estadísticas, cuyo concurso en la moderna legislación es tan importante.

La misma ley de los grandes números requiere, para

su aplicación segura, la división de los riesgos, pues es evidente que si muchas cosas aseguradas están expuestas en el mismo lugar a la misma eventualidad, corren el peligro de perderse todas juntas; por el contrario, las mismas cosas, expuestas a igual riesgo pero en diferentes sitios, sólo se exponen en forma que llamaríamos individual. De ahí la precaución que toman las compañías de reasegurar los riesgos que comportaría, en caso de siniestro, una indemnización demasiado elevada. Por las mismas razones, no conviene al gran propietario (el estado, por ejemplo) asegurar sus bienes, desde el momento en que el riesgo a que se expondría el asegurador le obligaría a cobrar primas demasiado elevadas, y posiblemente el conjunto de éstas sería superior a las indemnizaciones de los siniestros.

Las operaciones de seguros, a pesar de los grandes beneficios que reportan, no dejan de presentar sus inconvenientes. Indudablemente que, comparando el régimen social anterior al funcionamiento de los seguros con el actual, la diferencia ha de favorecer al último, aunque no habrá que olvidar la proporción de riesgos, que resulta mayor en nuestros días, debido al mayor desenvolvimiento económico.

No todos los hechos o acontecimientos de la vida son susceptibles de ser asegurados. Para que así sea, es preciso que su realización no dependa de la voluntad del que se asegura. Por lo tanto, deben excluirse los hechos potestativos. Algunos seguros en caso de muerte excluyen el suicidio, precisamente por el carácter voluntario que tiene; otros no lo excluyen, aduciendo que los suicidios no producidos por una perturbación mental son tan raros que no se pueden tomar en cuenta. No cabe duda que esta teoría es la más exacta, atento a que, para llegar a ese extremo, es necesario haber perdido la noción del instinto de conservación, tan arraigado en todos los seres.

El seguro, al proporcionar la certidumbre de la reparación de un perjuicio eventual, hace que el asegurado descuide un tanto las precauciones tendientes a evitar el siniestro. En la mayor parte de éstos, los aseguradores podrían sostener que sus funestas consecuencias pudieron haberse evitado o atenuado si el asegurado hubiera usado más vi-

gilancia o adoptado precauciones. Esto ha hecho que en los seguros nuevos se alce un tanto la cuota de las primas, pues las estadísticas a ellos concernientes arrojan siempre mayor número de accidentes después que antes del seguro.

El papel del seguro debe limitarse a reparar el daño y, en ciertos casos, aún en forma incompleta, a fin de evitar, en lo posible, que se convierta en un juego financiero, como decíamos al principio; por eso las compañías que aseguran bienes exigen del asegurado la manifestación de si es una o son varias las que aseguran; en el último caso, concurren a prorrata en el pago del daño.

Una de las grandes ventajas del seguro es, como su nombre lo indica, dar *seguridad* en la conservación de un bien. Y ya que vale más un pájaro en la mano que ciento volando, es mucho más estimable un patrimonio pequeño, pero estable, a una riqueza problemática.

Cada familia, entre las que viven del trabajo manual o intelectual de su jefe, que son la gran mayoría, tiene interés en conservar el nivel de existencia que ha adquirido; lo cual es proporcionado por el seguro. En este caso toma el verdadero carácter de seguro social, requiriendo, en primer lugar, para llevarlo a efecto, el ahorro. Es verdad que esta clase de seguro no rinde exactamente lo que cuesta, pero estimula la previsión y, sobre todo, obliga al ahorro continuo.

Todos los seguros originan grandes gastos generales. Las múltiples operaciones a que están sujetos, la colocación de las reservas, la formación de los diferentes fondos y la retribución de los agentes, absorben un 40 por ciento de las primas.

También los seguros suelen ejercer una acción saludable en el sentido de mejorar las medidas de previsión, en exigir condiciones higiénicas a ciertos establecimientos o en combatir las epidemias o las enfermedades contagiosas. Hasta se ha dado el caso, en Estados Unidos, de compañías de seguros contra incendio que mantienen cuerpos de bomberos.

Hemos dicho anteriormente que, en los casos de las familias que viven del salario de su jefe, los seguros toman el carácter social propiamente dicho. El pauperismo, de

tan funestas consecuencias, tiene sin duda su más grande aliado en las clases obreras. Los que viven exclusivamente de su jornal, muchas veces exiguo, pronto se ven expuestos a la miseria si les falta el trabajo cotidiano. La falta de trabajo no es tan grave si el individuo se conserva sano, lo cual puede favorecerle para aceptar labor en cualquier parte, pero asume caracteres alarmantes si una enfermedad le priva de ella. Existen sociedades de asistencia, o de socorros, que proveen, en estos casos, lo necesario hasta el restablecimiento del enfermo; sin embargo, ellas no constituyen una panacea, toda vez que son las encargadas de juzgar la procedencia de las medidas a adoptar. En cambio, el seguro constituye un derecho, que se ejerce inmediatamente de presentado el caso. Es verdad que también aquí existe la misma dificultad señalada anteriormente, aunque atenuada por excluirse del seguro las enfermedades de corta duración o de carácter leve, en razón del poco perjuicio que ocasionan. En el mismo caso están las heridas, que también dejan inactivo por algún tiempo al trabajador.

El obrero puede quedar invalidado, total o parcialmente, cuando aun se halla en estado de ganar normalmente su jornal. El seguro, en este caso, deberá comprender a él, a su mujer, si ésta no puede trabajar, y a los hijos que no estén en condición de procurarse el sustento. La invalidez absoluta no ofrece dificultades para su comprobación, ocurriendo lo contrario con la parcial, donde no puede saberse hasta qué punto obra la simulación. Inválido parcialmente, el obrero puede en muchos casos emplearse en forma útil en otro oficio, o ganar un jornal reducido, en cuyo caso es preciso que el seguro complete el salario normal.

En el caso de invalidez motivada por la edad avanzada del trabajador, las indemnizaciones toman el nombre de pensiones de retiro y comprenden al obrero y a su mujer, pues los hijos deberán estar, normalmente, en situación de bastarse. Conviene tener en cuenta que la invalidez absoluta motivada por la vejez llega siempre precedida de un largo período de invalidez parcial, de más en más acentuada, que motivará una reducción paulatina del jornal. Esta situación puede tener remedio agregando a la pensión de

retiro un seguro de invalidez parcial para la época mencionada.

Los seguros en caso de muerte deben atender, en primer término, gastos de entierro; en segundo, proveer de recursos a la viuda, si no puede ella mantenerse, y a los hijos, hasta la edad en que ellos puedan empezar a hacerlo. La edad en que cese la pensión a los hijos deberá ser tanto más avanzada cuanto la posición del padre hubiera permitido darles un aprendizaje más o menos largo o costoso. Puede suceder que hayan ascendientes que el obrero sostenía y cuya subsistencia es preciso continuar.

Este seguro difiere del que se contrata sobre la vida, cuyas primas son elevadas y tienen por objeto constituir capitales reembolsables a la muerte del asegurado, pero encierra el peligro de que, manejado por gentes inexpertas, sea disipado.

El paro es, sin duda, la mayor calamidad que aflige a la clase obrera; es un fenómeno constante, de modo que siempre hay cierto número de obreros desocupados. Es indudable que la desocupación se debe, en muchos casos, al mismo obrero, por faltas que comete; mas el seguro no debe tomar en cuenta las faltas corrientes, propias de la naturaleza humana, porque si así lo hiciera resultaría ilusorio.

Este seguro no puede tener lugar sino cuando afecta individualmente, o por pequeños grupos, a los obreros. Es evidente que, en caso de paro general, las primas pagadas sólo responderán a un mínimum de perjuicios.

Para que los seguros anteriormente indicados sean eficaces, es bueno que, en cierta medida, se realicen combinados; por ejemplo, en los seguros contra la vejez, debe prevenirse el caso de paro temporario, de heridas o enfermedad, a fin de que el asegurado no pierda sus derechos al no abonar las primas durante las circunstancias mencionadas.

Librado al juicio de los patronos y obreros el seguro, a pesar de sus evidentes conveniencias, no llegaría a su completo desarrollo sino después de largos años. Hasta hace poco, el patrono no tenía otra obligación que la del pago de los salarios; hecho éste, su responsabilidad por los accidentes sólo se hacía efectiva en caso de que el obrero

podría probar que la causa era imputable a aquél; de suerte que, en la mayoría de los casos, el trabajador, falto de recursos, concluía por abandonar sus gestiones y, con ello, su posible indemnización. La moderna legislación ha incorporado el principio del *riesgo profesional*; según el cual se considera que toda empresa involucra ciertos riesgos, propios y característicos, de cuyas consecuencias es responsable el empresario. Este, compelido por la ley, tiene el mayor interés en asegurar a su personal, para librarse de las cargas que comporta su obligación. No hay que desconocer que muchos patronos han tenido, en toda época, el sentimiento de su responsabilidad moral por las desgracias de sus obreros, especialmente si éstos reunían muchos años de servicios y eran padres de familia. Los hay que ofrecen contribuir con parte de las primas a los obreros que se aseguran; otros que los aseguran por su cuenta y también quienes retienen, del salario, la mitad del importe de las primas, cargando ellos con la otra mitad. No faltan los que sólo admiten obreros asegurados. Estas acciones particulares están lejos de ser un *desideratum*, al no llevarse a cabo por la mayoría de los industriales. El riesgo profesional, consagrado por la ley, pone al patrono en la obligación de soportar cargas que con el andar del tiempo serían abrumadoras. Especialmente para los pequeños industriales, cuyas ganancias serían absorbidas por pocas indemnizaciones, el seguro es una necesidad imperiosa.

No basta, sin embargo, la responsabilidad de los patronos para que el seguro tome todo el desarrollo que es necesario, desde el momento en que aquéllos sólo responden por los riesgos que incumben a su industria. Las enfermedades, la vejez y la muerte prematura, son otras tantas calamidades que afligen a los trabajadores y les ponen en peligro de sufrir las consecuencias de la miseria. Ello ha sugerido la idea del seguro obligatorio, que se ha llevado a cabo en algunos países. Mas los estados que han legislado en ese sentido no han podido evadirse de participar, en cierta medida, de las cargas que resultan. Sería injusto que la ley obligase a un ciudadano a asegurarse, si los recursos de éste no bastan para subvenir a sus necesidades. Hay varias formas de llevar a cabo estas subvenciones: ya agregando algo a las pensiones adquiridas,

ya mejorando las primas depositadas, favoreciendo así el esfuerzo individual.

El seguro obligatorio requiere necesariamente la vigilancia del estado, si éste crea el monopolio a favor de una o más empresas particulares, o su administración directa; de lo contrario, su obligación sería letra muerta.

No hay que pensar en que ésta sea la forma ideal del seguro, pues encierra muchos inconvenientes, sobre todo en ciertos riesgos, como la invalidez parcial, tan difícil de comprobar en justa medida. También la invalidez prematura puede ser causa de abusos, sobre todo en los países cuyo gobierno está librado al sufragio popular.

La cifra enorme que alcanzaría el depósito de las primas necesarias al seguro representaría una grave responsabilidad para el gobierno que las administrara, además del pago de las indemnizaciones, cada día en aumento. En Alemania, el seguro contra las enfermedades, solamente, produce 180 millones de francos más o menos. Si el seguro se extiende en la misma proporción para todos los casos requeridos para que sea completo, fácil es imaginarse el peligro que corren los haberes de los asegurados en caso que la nación fuera a la bancarrota. Es natural que la quiebra de una compañía de seguros es un fenómeno más o menos frecuente, pero el daño que causa es relativo, y la ayuda privada se ejerce eficazmente, y aun el estado puede concurrir a ello.

Este daño un tanto remoto (la bancarrota de una nación) no sería el peor que encerrara el seguro obligatorio, sobre todo administrado por el estado. La previsión individual se resaja completamente y concluye por desaparecer. El individuo, obligado a contribuir colectivamente, pierde mucho de su iniciativa particular y, sobre todo, se acostumbra a recurrir al estado hasta en sus cuestiones de orden privado. La intervención oficial impide también la formación de capitales que muchos trabajadores están en condiciones de formar mediante su ahorro particular, con lo cual mejorarían su nivel de existencia y el de sus herederos.

Como el seguro obligatorio sería la única forma de

hacerlo general, y ello presenta graves inconvenientes, lo más lógico sería la intervención restringida del estado, en forma que anime la iniciativa privada, tomando medidas de otro orden para subsanar las deficiencias que ésta dejara.

H. MADARIAGA.